



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Reivindicatorio N° 2021-00351-00.

Mediante auto adiado a 5 de julio de la anualidad que avanza, el que se notificó en la data hábil consecutiva, a través de su inserción en los estados electrónicos, se requirió a los pretensores, a fin de que adosaran el pertinente certificado de tradición, con las anotaciones emanadas del competente trámite herencial.

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que se hubiera incorporado el aludido soporte. De ese modo, **se requiere nuevamente a los citados partícipes de la litis**, con miras a que lleven a cabo la especificada tarea. Con ese propósito, **se otorga el intervalo de 15 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 9 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a403e802c03fcfc94c03d1e26d88d09bbc97e9da313bc934747624b3c3e45cd**

Documento generado en 05/08/2022 04:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>